III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

No pudiéndose notificar en la forma prevenida en el artículo 59.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido el domicilio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5, se hace pública notificación a don Ionut Babuta, cuyo último domicilio conocido fue en la calle Fray Justo Pérez de Úrbel, núm. 4, piso 4.º, mano izquierda, de Briviesca, de la siguiente resolución de Alcaldía de fecha 13 de febrero actual.

«Resolución de Alcaldía de inicio de baja de oficio en el Padrón Municipal por no residir en el domicilio o municipio

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. – Con fecha 6 de noviembre de 2014 se presenta por don Allal Ramdani solicitud de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de don Ionut Babuta, y solicitándose a través de Providencia de Alcaldía la emisión de informe por parte de la Policía Local, ya que es posible que se haya dado un incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de junio, del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Segundo. – Visto el informe de comprobación de los hechos que ha sido emitido en fecha 10 de febrero de 2015 por la Policía Municipal de Briviesca, en el que se ponía de manifiesto que don Ionut Babuta, empadronado en este municipio, no cumplía con los requisitos mínimos de residencia habitual del artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Tercero. – Con fecha 11 de febrero de 2015 se emite informe de Secretaría indicando el procedimiento y la legislación aplicable.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero. – La legislación aplicable viene determinada por:

a) Ley 4/1996, de 10 de enero, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el Padrón de Habitantes, por la que se modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, conforme disponen los artículos 15 y 16.

b) Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio.

c) Resoluciones de 9 de abril de 1997 (BOE n.º 87, de 11 de abril, apartado II.1.c.2)), y de 21 de julio de 1997 (BOE n.º 177 de 25 de julio, apartado 2), sobre instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

d) Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, conforme disponen los artículos 42, 58 y 59.

e) Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal.

Segundo. – Examinada la documentación que acompaña el expediente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

RESUELVO

Primero. – Iniciar expediente de baja de oficio por la inscripción indebida de don Ionut Babuta en el Padrón Municipal de Habitantes de este Ayuntamiento.

Segundo. – Dar audiencia a don Ionut Babuta por plazo de quince días hábiles, para que presente las alegaciones y documentos que estime pertinentes y dado que su domicilio es desconocido, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. En caso de no recibir contestación en el citado plazo, se dará la baja de oficio, momento en el cual dejará de estar empadronado en Briviesca con la pérdida de antigüedad y demás consecuencias que se deriven del no empadronamiento.

Tercero. – Remitir el expediente al Consejo de Empadronamiento para que emita informe en relación con la baja pretendida en el Padrón de Habitantes.

Cuarto. – Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre».

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos, informándole que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72. 1 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial y el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone de un plazo de quince días hábiles para que se presente en las dependencias de este Ayuntamiento y examine el expediente a los efectos de que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes. Caso de no recibirlos en el plazo citado se procederá a dar la baja de oficio.

En Briviesca, a 16 de febrero de 2015.

El Alcalde,
José María Ortiz Fernández